

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

***RESOLUCION de 19 de octubre de 2000,
de la Dirección General de Ingresos, por la
que se delegan en el Jefe del Servicio de
Inspección Fiscal la competencia para la
imposición de sanciones tributarias simples.***

Razones de celeridad en la resolución de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tributarias simples, aconsejan delegar la competencia de las que ostento en el Jefe del Servicio de Inspección Fiscal.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 81.5 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; el artículo 25.2 del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario y se introducen la adecuaciones necesarias en el Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos; el artículo 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el artículo 5.1 del Decreto 137/1999, de 6 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio; el artículo 1.1.h) del Decreto 62/1996, de 7 de mayo sobre organización y funcionamiento de la inspección de los tributos; y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

RESUELVO

ARTICULO UNICO.—Delegar en el Jefe del Servicio de Inspección Fiscal de la Consejería de Economía, Industria y Comercio las competencias que tengo atribuidas para acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones tributarias simples, salvo en los casos en que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre organización y funcionamiento de la inspección de los tributos, dicho Jefe de Servicio lleve a cabo directamente las actuaciones de instrucción del correspondiente expediente sancionador.

DISPOSICION FINAL.—La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de octubre de 2000.

El Director General de Ingresos,
FELIPE A. JOVER LORENTE

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

***RESOLUCION de 30 de octubre de 2000, de
la Dirección General de Personal Docente, por
la que se hace pública la lista definitiva de
funcionarios docentes pertenecientes a los
Cuerpos de Maestros, Profesores de
Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de
Formación Profesional, Profesores de
Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos
declarados a Extinguir, Inspectores de
Educación e Inspectores al Servicio de la
Administración Educativa, seleccionados, no
seleccionados y excluidos, de acuerdo con la
Resolución de 22 de agosto de 2000, por la
que se convocaban licencias por estudios para
el curso 2000/2001.***

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 22 de agosto de 2000, por la que se convocan licencias por estudios para el curso 2000/2001, destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y según el acuerdo de la Comisión Seleccionadora a que se refiere la base octava de la citada convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder licencia por estudios para el curso 2000/2001 al personal docente que se relaciona en el anexo I de la presente Resolución.